

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01363/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El veinticuatro (24) de junio de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00051/VACHASO/IP/2013** y que señala lo siguiente:

Sirva este medio para enviarle un saludo y solicitarle de la manera más amable un informe detallado de las actividades desarrolladas por los titulares de la Dirección de Servicios a la Ciudadanía, de la Dirección de Vinculación Ciudadana y de la Dirección de Promoción Social y Acción Comunitaria de Enero a la fecha. Gracias. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El veinticuatro (24) de junio del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Buenos días, el presente es para regresar el saludo con afecto y agradeciendo que una vez más se ponga en contacto con nosotros a través de este medio de transparencia, es muy importante para nosotros mantener contacto con usted, que se encuentra tan comprometido con su obligación como ciudadano, además deseo comentarle que los informes trimestrales con los que cuenta la Dirección General de Participación Ciudadana llegan hasta el 31 de marzo del año en curso, es cierto que cada trimestre se generan nuevos informes, pero el trimestre que comprende de abril, mayo y junio aún no concluye y es por ello que no contamos con archivos que respondan a esta petición, los informes impresos y autorizados estarán disponibles hasta el día 15 de julio de este año, pues dichos documentos deben ser revisados y autorizados por el área de Planeación Estratégica en conjunto con Tesorería Municipal, los informes deben abarcar hasta el 31 del tercer mes y es por esto que aún no se han generado, le suplico que después de esta fecha nos haga llegar su petición nuevamente, por el momento no puedo más que enviarle los "Reportes Trimestrales de avance de Indicadores por programa" que se tienen hasta el momento. Esperando haber cumplido con su petición nos despedimos y esperamos tener una nueva comunicación con usted para entregarle los próximos trimestrales (Sic)

- El **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a la respuesta los siguientes documentos:

EXPEDIENTE: 01363/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- Se agregó el archivo **INFORME TRIMESTRAL ENERO-MARZO 2013.pdf**, el cual contiene 22 fojas útiles, sin embargo, por economía procesal en la presente resolución únicamente se mostrara la primera de ellas.



-Se agregó el archivo **INFORME DE ACTIVIDADES VINCULACIÓN CIUDADANA.PDF**, mismo que se muestra a continuación:



**H. Ayuntamiento Valle de Chalco
Solidaridad**



PRIMER TRIMESTRE 2013

ACTIVIDAD	ACCIÓN
Programa de Apoyo Vial Escolar (PAVE)	Apoyo a la comunidad escolar del Municipio, principalmente en los niveles primaria y pre primaria.
Socialización y operación del programa DIF CAMEX	Selección de los habitantes del municipio que se encuentren en la clasificación de la población objetivo del programa CAMEX.
Socialización y operación del programa Horta - DIF	Identificación de espacios públicos y privados para implementar las hortalizas comunitarias.
Socialización del Programa ODAPAS	Difusión y promoción de los beneficios que otorga ODAPAS a los contribuyentes.
Socialización y operación de la Primera Semana Nacional de Vacunación.	Difusión de las acciones en materia de salud preventiva.
Socialización y operación del Programa DEC DIF Municipal.	Identificación de espacios públicos y particulares que cumplan con los requisitos idóneos para la instalación de los comedores.

-Se agregó el archivo **VINCULACIÓN CIUDADANA.pdf**, mismo que se muestra a continuación:

EXPEDIENTE: 01363/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2013



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Año Fiscal: 2013

Ente Público: Valle de Chalco Solidaridad	No. 122
PbRM- 01a	Programa Anual
	Dimensión Administrativa del Gasto.

Identificador	Denominación
Función: 0702	Servicios de Salud pública y atención médica
Programa: 0106	Impulso a la cultura de la salud
Dep. Gral.: P00	Atención ciudadana

Código Dependencia Auxiliar	Denominación Dependencia Auxiliar	Clave del Proyecto	Denominación del Proyecto	Presupuesto Autorizado por Proyecto
112	Participación Ciudadana	070103	Entornos y comunidades saludables	\$2,279,767.00 (Dos millones doscientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Presupuesto Autorizado por Programa \$2,279,767.00

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
LIC. ELIUD AZARREL GUTIÉRREZ FUENTES DIRECTOR DE VINCULACIÓN CIUDADANA	C. GUADALUPE AVENDAÑO LARA DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LIC. ALFREDO DEL RÍO PÉREZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2013

Año Fiscal: 2013

Ente Público: Valle de Chalco Solidaridad	No. 122
PbRM- 01b	Programa Anual
	Descripción del Programa

Identificador	Denominación
Función: 0702	Servicios de salud pública y atención médica
Programa: 0106	Impulso a la cultura de la salud
Dep. Gral.: P00	Atención Ciudadana

Análisis FODA del Programa	Objetivo (s) del Programa	Estrategias
Fortalezas: Vincular las acciones gubernamentales con las necesidades sociales de los habitantes del municipio Oportunidades: mejorar las condiciones sociales de los habitantes del municipio Debilidades: desconocimiento por parte de los habitantes del municipio de las acciones y responsabilidades del área de participación ciudadana Amenazas: carecer de acciones o programas gubernamentales que sean responsabilidad de las dependencias facultadas para su respectiva presupuestación Beneficios: concretar de forma directa entre los habitantes del municipio, la aplicación de los recursos materiales, financieros y humanos, para la atención de sus demandas. Los habitantes de Valle de Chalco carecen de un sentido de identidad e interés hacia las acciones gubernamentales que se implementan en las diversas dependencias municipales en pro del beneficio de su entorno social	Promover, gestionar y accionar programas operativos municipales, estatales y federales que permitan responder a las demandas ciudadanas en pro del desarrollo social	Levamiento de censos sociales para recolectar datos efectivos de la población municipal, que resulten de interés específico para los diversos programas municipales Realizar visitas domiciliarias para difundir información acerca de las facultades que tendrá la dependencia de vinculación ciudadana, así como alentar la participación de la comunidad en dicho proyecto. Realizar visitas domiciliarias para recabar información relativa a las problemáticas, necesidades y demandas sociales. Convocar asambleas municipales para socializar información respecto a los avances, logros y opiniones acerca del proyecto en general. Aplicación de encuestas para la valoración de los avances logros y sugerencias respecto al proyecto.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
LIC. ELIUD AZARREL GUTIÉRREZ FUENTES DIRECTOR DE VINCULACIÓN CIUDADANA	C. GUADALUPE AVENDAÑO LARA DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LIC. ALFREDO DEL RÍO PÉREZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

EXPEDIENTE: 01363/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

-Se agregó el archivo **SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.pdf**, mismo que s emuestra a continuación:



Programas de trabajo e informes anuales de actividades.

Hasta el momento se cuenta con el Programa Operativo Anual (POA) 2013 correspondiente a esta Dirección, mismo que a continuación se presenta:

Municipio Valle de Chalco Solidaridad 2013-2015
REVISADO
 14 FEB. 2013
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2013
 PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Ente Público: Valle de Chalco Solidaridad No. 122		Año Fiscal: 2013	
Programa Anual		Denominación	
PBRM-01a	Dimensión Administrativa del Gasto.	Función: 0702	Servicios de salud pública y atención médica
		Programa: 0206	Impulso a la cultura de la salud
		Obj. Espec.: 000	Atención ciudadana

Código Dependencia Auxiliar	Denominación Dependencia Auxiliar	Proyectos Ejecutivos		Presupuesto Autorizado por Proyecto
		Clave del Proyecto	Denominación del Proyecto	
112	Participación ciudadana	070101	Promoción de la salud	\$3,240,190.00 (Tres millones doscientos cuarenta mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)

Municipio Valle de Chalco Solidaridad 2013-2015
 Presupuesto Autorizado por Programa \$3,240,190.00

ELABORÓ	REVISÓ	ALICORRÓ
DR. JUAN EDUARDO VENANCIO DIRECTOR DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	GUADALUPE AVENDAÑO LARA DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ISC. ALFREDO DEL RIO PÉREZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: 01363/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Ente Público: Valle de Chalco Solidaridad		No. 122	Identificador		Año Fiscal: 2013
PbRM- 01b	Programa Anual		Función:	0702	Servicios de salud pública y atención médica
	Descripción del Programa		Programa:	0106	Impulso a la cultura de la salud
			Dep. Gral.:	P00	Atención Ciudadana
Análisis FODA del Programa Fortalezas: Al ser una Dirección de nueva creación, cuenta con personal eficiente, responsable y con actitud de servicio, dispuesto al logro de objetivos específicos y a la constante actualización. Oportunidades: Crecimiento laboral, consolidación del área y mejorar la canalización de trámites y servicios a través de la Ventanilla Única. Debilidades: No se cuenta con el material necesario para el desarrollo de nuestras actividades. Amenazas: a) Desconocimiento de la población acerca de los trámites y servicios que ofrece el H. Ayuntamiento, debido a la falta de difusión del área. b) Respuestas a los solicitudes de parte de las instancias correspondientes que no se cumplan en los tiempos establecidos. Beneficios: a) La Ventanilla Única servirá a la población en la realización y gestión de su solicitudes de manera eficiente, por conducto de una sola área, de igual manera brindará orientación para efectuar cualquier trámite, servicios y otras peticiones que no sean del ámbito del Municipio. b) También se Informará a la población de las acciones y programas de la Dirección de Servicios a la Ciudadanía, a través de la página de Internet y del periódico municipal.		Objetivo (s) del Programa La Dirección de Servicios a la Ciudadanía por conducto de la Ventanilla Única tiene la facultad de orientar, informar, recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar documentos en el ámbito de su competencia, con el fin de agilizar y simplificar los trámites y servicios de los ciudadanos.		Estrategias 1. Capacitar al personal de la Dirección para elevar habilidades y conocimientos respecto a la atención de solicitudes y el manejo de bases de datos, así como el llenado y canalización de formatos a las diversas áreas. 2. Implementar trípticos como mecanismos de difusión, los cuales serán distribuidos en puntos estratégicos. 3. Implementar lonas como mecanismos de difusión, las cuales serán colocadas en puntos estratégicos. 4. Calendarizar reuniones vecinales. 5. La Ventanilla Única gestionará y/o tramitará diariamente las diversas solicitudes recibidas por la ciudadanía ante las áreas de competencia. 6. El Titular de la Dirección en coordinación con sus colaboradores revisarán semanalmente el avance, estatus o proceso en que se encuentren los trámites y servicios ingresados a través de Ventanilla Única.	
ELABORÓ LIC. JUAN ELIGIO VENANCIO DIR. SERV. A LA CIUDADANÍA		REVISÓ LIC. GUADALUPE AVENDAÑO LARA DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		AUTORIZÓ LIC. ALFREDO DEL RÍO PÉREZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	

- Se agregó el archivo **PbRM PROMOCIÓN SOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA.PDF**, el cual contiene 27 fojas utiles, sin embargo, por economía procesal en la presente resolución únicamente se mostrara la primera de ellas. Al documento en su totalidad ha podido tener acceso el particular mediante el SAIMEX.

EXPEDIENTE: 01363/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015
 PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Periodo: Enero-Marzo 2013

Reporte bimestral de Avance
 de Indicadores por Programa

Ente Público: VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 102

Código	Descripción, fórmula y valores del indicador por Programa	Unidad de Medida	Meta programada anual	Avance del periodo	Avance Acumulado	Diferencia	Descripción de los resultados del indicador
28	Atención a la ciudadanía	Información	2,100.00	640.00	640.00	1,460.00	Información a ciudadanía en general
29	Asesorías Públicas	Asesoría	20.00	15.00	15.00	5.00	Asesorías en centro de control canino y jornadas
30	Pedidos	Reclutas	540.00	35.00	35.00	105.00	Para atrapar caninos y felinos en estado de calle
31	Donación de caninos y felinos	Donación	1,800.00	588.00	588.00	1,212.00	Asistidos que se reciben con el consentimiento de sus propietarios
32	Esterilización de caninos y felinos	Cirugía	1,000.00	291.00	291.00	709.00	Realización de la cirugía que impide la reproducción
33	Vacunación	Vacunas	3,000.00	1,064.00	1,064.00	1,936.00	Se realizaron campañas de vacunación en distintas colonias
34	Sacrificio de caninos y felinos	Sacrificio	2,000.00	620.00	620.00	1,380.00	De aquellos caninos y felinos que se capturan en las redes y donaciones

Municipio Valle de Chalco Solidaridad 2013-2015
 ELABORÓ: [Firma]
 REVISÓ: GUANAJUPE AVENDAÑO GARA
 DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Municipio Valle de Chalco Solidaridad 2013-2015
 AUSENTO: LIC. ALFREDO DEL RIO PEREZ
 DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN ESTRATÉGICA

DIR. GRAL. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2013

3. Inconforme con la respuesta, el veinticinco (25) de junio dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: LA INFORMACIÓN QUE RECIBÍ NO ES LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÉ. (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: SOLICITÉ "...un informe detallado de las actividades desarrolladas por los titulares de la Dirección de Servicios a la Ciudadanía, de la Dirección de Vinculación Ciudadana y de la Dirección de Promoción Social y Acción Comunitaria de Enero a la fecha. Gracias." RECIBI LOS ARCHIVOS ADJUNTOS QUE EN NADA RESPONDEN A MI SOLICITUD, ADEMÁS, EN NINGÚN MOMENTO REQUERI LOS INFORMES TRIMESTRALES DE ESAS DIRECCIONES, LO QUE ESTOY SOLICITANDO ES UN INFORME DE CADA UNO DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE VINCULACION CIUDADANA, DE PROMOCION SOCIAL Y ACCION COMUNITARIA Y DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA. POR LO TANTO, SOLICITO QUE SE ATIENDA MI PETICION A LA BREVEDAD. (Sic)

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01363/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

Por este medio envío informe expedido por la Dirección General de Participación Ciudadana quien tiene a su cargo las direcciones del Servicios a la Ciudadanía, Vinculación Ciudadana y Promoción Social y Acción Comunitaria; de la cuales se solicitaron informes trimestrales. No es obligación del ayuntamiento generar archivos exclusivos para otorgar respuesta a las solicitudes de información, pero si es necesario entregar los documentos que obren en poder del Ayuntamiento, es por ello que se adjuntaron los Informes trimestrales que se generan durante la administración, los PbRM que se adjuntan son los únicos informes trimestrales que de modo oficial se generan y tienen validez oficial; lamentamos no poder aportar un mejor informe trimestral tal y como lo solicita el C. Gabino Sánchez P. En ningún momento se incumplió en la entrega de información, se entregaron los archivos que estas direcciones han generado hasta el momento. (Sic)

- Documento adjunto:

EXPEDIENTE: 01363/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015
"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Valle de Chalco Solidaridad Junio 27, 2013.

OFICIO N°/DGPC/155/13
ASUNTO: INFORMES TRIMESTRALES

LIC. ERIKA PAULINA ÁLVAREZ ALANIS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
P R E S E N T E

Por este medio reciba un cordial saludo y en atención al recurso de revisión 01363/INFOEM/IP/RR/2013, competencia de las direcciones auxiliares, de esta Dirección General.

Al respecto le comunico que, los formatos trimestrales entregados por las Direcciones en comento, son el único informe generado acerca de las actividades desarrolladas por los titulares de las direcciones de Servicios a la Ciudadanía, Vinculación Ciudadana y Promoción Social y Acción Comunitaria, en apego al Bando Municipal de Policía y buen Gobierno 2013.

No obstante, en el entendido de cumplir con las disposiciones legales a las que estamos sujetos los servidores públicos y comprometidos el trabajo de este H. Ayuntamiento, quedo atento a sus comentarios y así corresponder a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, me reitero a sus distinguidas órdenes.



Atentamente,

C. GUADALUPE AVENDAÑO LARA
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



GAL/mkzf
Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozomoc. Col. Alfredo Baranda. Valle de Chalco Solidaridad. Estado de México, C.P. 56616

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como

consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele al considerar que la información recibida no es la que se solicitó. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó un informe detallado de las actividades desarrolladas por los titulares de la Dirección de Servicios a la Ciudadanía, Dirección de Vinculación Ciudadana y Dirección de Promoción social y Acción Comunitaria de enero a la fecha.

En respuesta a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de los Reportes Trimestrales de Avance de Indicadores por programa que se tienen hasta el momento en que se da contestación a la solicitud.

De tal manera que de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone como agravio que la información proporcionada no es lo que solicitó puesto que requirió los informes trimestrales de las direcciones señaladas y lo que se le entregó no responde en nada lo solicitado.

En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. De tal manera que la *litis* que concierne a este recurso se circunscribe a determinar si la respuesta producida por el **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para satisfacer la solicitud del particular.

Es necesario recordar que en el caso que nos ocupa el **RECURRENTE** solicitó un informe detallado sobre las actividades desarrolladas por los tres titulares de área que indica en la solicitud.

En respuesta a ello, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de los Reportes Trimestrales de Avance de Indicadores por Programa que se tienen al momento de la solicitud, mismos que consisten en los documentos que adjunto a la respuesta y que contienen las acciones llevadas a cabo por las direcciones aludidas, así como los formatos de presupuesto basado en resultados municipal correspondientes a la Dirección de Atención Ciudadana que abarca las otras dependencias señaladas en la solicitud.

Al inconformarse, el **RECURRENTE** refiere que la respuesta no satisface su solicitud dado que solicitó un informe detallado de las actividades de los titulares de las áreas y no los informes trimestrales de las Direcciones. Sin embargo, desde que brindó respuesta a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** informó que sólo podía hacer entrega de la información que acompañó a su respuesta y ya posteriormente en el informe de justificación, lo refrendó, señalando además que la información entregada es el único informe generado acerca de las actividades desarrolladas por los titulares de las direcciones aludidas en apego al Bando Municipal.

De tal manera que la inconformidad del **RECURRENTE** es infundada, ello desde la óptica de que el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de la información que cuenta en sus archivos respecto a la solicitud planteada.

De lo expuesto, es oportuno analizar lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Dicho numeral, prevé que la obligación de observar el derecho de acceso a la información, se surte para los Sujetos Obligados, únicamente respecto de la información que obre en sus archivos, y por lo tanto, es claro que no están obligados a entregar aquello que no tengan en sus archivos, así como tampoco a

crear información de acuerdo a las exigencias y características de las solicitudes, es decir, no existe el deber de generar documentos ex profeso respecto de las solicitudes de acceso a la información de los particulares.

De acuerdo a lo anterior, el diccionario de la Real Academia Española, nos otorga las siguientes definiciones:

- Procesamiento: esta es la acción (cualquiera que sea), que se ejecuta, en este caso sobre los datos, y que logra en ellos una transformación.
- Resumen: Es la representación abreviada y precisa del contenido de un documento. Esta breve redacción incluye las ideas principales del texto pero sin la interpretación crítica y sin distinción del autor del análisis.
- Calculo: que se hace algo mediante operaciones matemáticas. El concepto también se utiliza como sinónimo de conjetura.
- Investigar: 1. tr. Hacer diligencias para descubrir algo. 2. tr. Realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia.

Por lo que resulta importante contextualizar que para el caso en análisis, a grosso modo los conceptos de procesar y de investigar conllevan lo siguiente:

- Procesar datos es generar información, y en consecuencia en términos del artículo 41 no están obligados a generar información.
- Investigar datos, implica una conducta activa tendiente a descubrir algo.

En este sentido, se considera oportuno invocar el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, de fecha 11 de septiembre de 2006, que para efectos de ilustración, resulta aplicable al presente caso, y en el que se precisa los efectos de procesar, resumir, practicar cálculos y realizar investigaciones para obtener información sobre los documentos en posesión de los Sujetos Obligados, pero también precisa cuales son las acciones que no se deben entender como procesar, resumir, realizar cálculos o investigaciones. En efecto, en dicho Criterio de Interpretación se señala, entre otros aspectos lo siguiente:

“CRITERIO DE INTERPRETACIÓN EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO PARA PRECISAR LOS EFECTOS DE PROCESAR, RESUMIR, CALCULAR Y PRACTICAR INVESTIGACIONES PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTOS EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO LA BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN SUS ARCHIVOS NO ACTUALIZA NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LA SEGUNDA PARTE DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Es función y obligación de los Servidores Públicos Habilitados localizar y entregar la información que generen o que obren en sus archivos y que les sean solicitadas por las Unidades de Información para contestar las solicitudes de información presentadas por las personas.

SEGUNDO.- Es un deber de los sujetos obligados el otorgar copias simples o certificadas, si es que así lo solicitaren los particulares, de los documentos que obren en sus archivos, pudiendo generar versiones públicas de dichos documentos.

TERCERO.- Es obligación de la Unidad de Información recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio, así como la de entregar a los particulares la información solicitada.

CUARTO.- Todas las acciones realizadas por los Sujetos Obligados, por conducto de las Unidades de Información y los Servidores Públicos Habilitados, como lo es el localizar, recabar, difundir, actualizar y proporcionar la información pública, no se trata de procesamiento, resumen, realización de cálculos o practicar investigaciones de la información pública solicitada por los particulares.

QUINTO.- La acción de expedir copias simples o certificadas de los documentos solicitados por los particulares no se trata de un procesamiento de información. El pago de los costos que implica la expedición de las copias solicitadas constituye una contribución que con la modalidad de derechos establece el artículo 9 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Por lo tanto, el pagar los particulares los costos de expedición de las copias, es obligación que debe ser cumplida por las Unidades de Información de los sujetos obligados.

SEXTO.- Expedir documentos en versiones públicas es obligación de los sujetos obligados con la finalidad de separar la información clasificada de la que tenga el carácter de pública, sin que ello implique proceso, resumen, cálculos o práctica de investigaciones con la información pública por parte de los sujetos obligados, en contestación a las solicitudes que al respecto presenten las personas, en cumplimiento a los criterios que al efecto estableció este instituto.

SEPTIMO.- Para los efectos del presente criterio de interpretación tomando en cuenta el principio de máxima publicidad que establece la Ley, este Consejo considera pertinente precisar las siguientes definiciones:

PROCESAR.- Someter los documentos a su cargo a un proceso de transformación para contestar lo solicitado por las personas.

RESUMIR.- Reducir a términos breves y precisos la documentación materia de una solicitud de información.

CALCULAR.- Reflexionar o hacer cálculos por medio de operaciones matemáticas sobre documentos objeto de una solicitud de información.

PRACTICAR INVESTIGACIONES.- Hacer o ejecutar diligencias para descubrir información sobre la documentación objeto de una solicitud de información.”

OCTAVO.- Publíquese el presente criterio de interpretación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, para su debida observancia por los Sujetos Obligados.”

De tal manera que para este Pleno, la atención a la solicitud del **RECURRENTE**, implica que el **SUJETO OBLIGADO** lleve a cabo acciones que no son obligatorias para satisfacer el ejercicio del derecho de acceso a la información, ello en virtud de que la Ley de la materia, no impone a los sujetos obligados la realización de actos tendientes a procesar, resumir, realizar cálculos o investigaciones de las solicitudes de acceso a la información que se le presenten, puesto que su obligación se constriñe a proporcionar acceso a la documentación que obre en sus archivos por haber sido generada en ejercicio de sus atribuciones, es decir, no se encuentra obligado a generar u ordenar a algún servidor público realizar un informe sobre su gestión para hacer entrega del mismo por motivo del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

QUINTO. Dicho lo anterior, se estima que el actuar del **SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo dentro del marco de la Ley puesto que dio respuesta a la solicitud, tal y como ha quedado precisado en líneas anteriores.

Por lo tanto, se esgrime que la impugnación materia de este recurso resulta infundada, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por el **RECURRENTE** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan infundados por no observarse violación alguna a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dado que tal y como se señaló anteriormente, el **SUJETO OBLIGADO** efectivamente dio respuesta a la solicitud de información.

En mérito de lo expuesto, se **CONFIRMA LA RESPUESTA** producida por el **SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **FORMALMENTE PROCEDENTE** el recurso de revisión pero **INFUNDADO EL MOTIVO DE INCONFORMIDAD** al no actualizarse ninguna de las hipótesis consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por tanto, se **CONFIRMA LA RESPUESTA** proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** en términos del considerando CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA; EN LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DEL COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

(AUSENTE EN LA SESIÓN)

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO